



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

CONTRATO No. 034

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 3 de septiembre de 2025
CONTRATISTA:	OUTSOURCING SCHOOL SAS
NIT:	900.815.866-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA PATRICIA GUTIERREZ OLIVEROS
CEDULA No	1.005.997.693
TIPO:	COMPRAVENTA
DIRECCION	
OBJETO:	COMPRAVENTA EQUIPOS, FERRETERIA Y ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA.
PLAZO:	Cinco (5) DÍAS
VALOR:	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.779.833.00) M/Cte
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ PREVIO EL RECIBO DE LOS ELEMENTOS EN EL ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y LA ENTRADA AL ALMACEN.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	210202020510 del Rubro de CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. Fuente: RECURSOS PROPIOS POR VALOR DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE. Código Presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03 del Rubro de MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. Fuente: RECURSOS PROPIOS POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.320.328.00) M/CTE

Entre los suscritos a saber **INÉS HERRERA VIZCAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.861 de Ibagué, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos de la presente se denominará, el Contratante y por el otro **DIANA PATRICIA GUTIERREZ OLIVEROS**. Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.997.693, representante legal de **OUTSOURCING SCHOOL SAS con NIT No. 900.815.866-4** y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, la cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. COMPRAVENTA EQUIPOS, FERRETERIA Y ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA. Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.779.833.00) M/Cte., Se le pagará al contratista, el valor total una vez se haga la entrega. Previa presentación de la factura ante el CONTRATANTE y la entrada al almacén. **Parágrafo 1:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **Parágrafo 2:** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

TERCERA-OBLIGACIONES:

No	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTI DAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR CON TOTAL
1	BOMBILLO LED 50 W	40	UNIDAD	\$ 20.230,00	\$809.200,00
2	BOMBILLO LED 40 W	15	UNIDAD	\$ 17.374,00	\$260.610,00
3	BALA LED 24 W DE SOBREPONER redondo	6	UNIDAD	\$ 24.990,00	\$149.940,00
4	REFLECTOR LED DE 150W LUZ BLANCA	6	UNIDAD	\$ 112.871,50	\$677.229,00
5	PANEL LED PLANO 18W INCRUSTAR REDONDO	24	UNIDAD	\$ 21.777,00	\$522.648,00
6	INTERRUPTOR BEAKER AUTOMATICO DE 2 X 30 ENCHUFABLE	2	UNIDAD	\$ 33.201,00	\$66.402,00
7	TOMA DOBLE CARPINTIER	24	UNIDAD	\$ 4.998,00	\$119.952,00
8	INTERRUPTOR WIFI TUYA	1	UNIDAD	\$ 47.600,00	\$47.600,00
9	CAMPANA INDUSTRIAL 6" VERA	5	UNIDAD	\$ 35.700,00	\$178.500,00
10	TAPAS CAJAS DE PASO 2 X 4 PVC	10	UNIDAD	\$ 714,00	\$7.140,00
11	TUBOS LED PUNTA PUNTA DE 18W	6	UNIDAD	\$ 7.854,00	\$47.124,00
12	CABLE No 8 ROLLO X 30 MTS	30	ROLLO	\$ 9.520,00	\$285.600,00
13	CINTA AISLANTE 3M SUPER 33 NEGRA	4	ROLLO	\$ 35.700,00	\$142.800,00
14	INTERRUPTORES SENCILLO CONMUTABLES	2	UNIDAD	\$ 9.520,00	\$19.040,00
15	CANAleta 20 X 12 DEXON	10	UNIDAD	\$ 10.472,00	\$104.720,00
16	ESTUCO EN POLVO X 40 K	4	BULTOS	\$ 63.962,50	\$255.850,00
17	MANIJA PARA TANQUE CISTERNA	6	GALON	\$ 47.600,00	\$285.600,00
18	LIMA AFILAR MOTOSIERRA REDONDA	4	UNIDAD	\$ 17.850,00	\$71.400,00
19	LIMA AFILAR TRIANGULAR MANGO CAUCHO	6	UNIDAD	\$ 14.875,00	\$89.250,00
20	ACEITE STILL 2 TIEMPOS	1	GALON	\$ 307.317,50	\$307.317,50
21	GRASA PARA GUADAÑA 340 GR	1	TARRO	\$ 9.817,50	\$9.817,50
22	BROCHAS DE 2"	2	UNIDAD	\$ 4.998,00	\$9.996,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

23	BROCHAS DE 3"	2	UNIDAD	\$ 7.497,00	\$14.994,00
24	BROCHAS DE 4"	2	UNIDAD	\$ 9.401,00	\$18.802,00
25	THINER X GALON	4	GALON	\$ 32.725,00	\$130.900,00
26	CINTA TEFLON	6	ROLLO	\$ 2.142,00	\$12.852,00
27	CABLE O JUETE PARA GUADAÑADORA	2	ROLLO	\$ 212.415,00	\$424.830,00
28	PINTURA VINILO BLANCA TIPO 1	1	GALON	\$ 57.120,00	\$57.120,00
29	GALON PINTURA ESMALTE BLANCO	1	GALON	\$ 95.200,00	\$95.200,00
30	PINTURA VINILO BLANCO TIPO 2	3	GALON	\$ 54.740,00	\$164.220,00
31	PINTURA ESMALTE NARANJA	1	GALON	\$ 92.225,00	\$92.225,00
32	ACRONAL	1	GALON	\$ 52.360,00	\$52.360,00
33	LLAVE DE PASO DE 1/2 LISA	4	UNIDAD	\$ 10.115,00	\$40.460,00
34	TAPON LISO PVC DE 1/2	6	UNIDAD	\$ 476,00	\$2.856,00
35	TAPON CON ROSCA PVC DE 1/2	8	UNIDAD	\$ 714,00	\$5.712,00
36	ACOPLE MANGUERA SENCILLA SANITARIO	8	UNIDAD	\$ 10.710,00	\$85.680,00
37	LLAVE TERMINAL PARA JARDIN DE 1/2	8	UNIDAD	\$ 60.214,00	\$481.712,00
38	UNION LISA 1/2 EN PVC	8	UNIDAD	\$ 476,00	\$3.808,00
39	T DE 1/2 EN PVC	8	UNIDAD	\$ 714,00	\$5.712,00
40	CODOS DE 3/4 PVC	8	UNIDAD	\$ 2.023,00	\$16.184,00
41	UNIONES DE 3/4 PVC	8	UNIDAD	\$ 1.666,00	\$13.328,00
42	T DE 3/4 PVC	8	UNIDAD	\$ 3.094,00	\$24.752,00
43	LLAVE DE PASO DE 3/4 LISA	8	UNIDAD	\$ 18.564,00	\$148.512,00
44	VALVULA DE LLENADO UNIVERSAL PLUS	2	UNIDAD	\$ 115.430,00	\$230.860,00
45	LLAVE PARA LAVAMANOS GENERICA	4	UNIDAD	\$ 45.220,00	\$180.880,00
46	POMA PARA DUCHA	4	UNIDAD	\$ 28.560,00	\$114.240,00
47	RODRILLO PARA PINTAR DE 9"	3	UNIDAD	\$ 9.163,00	\$27.489,00
48	RODRILLO PARA PINTAR DE 4"	3	UNIDAD	\$ 7.021,00	\$21.063,00
49	CADENA PARA MOTOSIERRA HUSQVARNA	1	UNIDAD	\$ 140.777,00	\$140.777,00
50	YOYO PARA GUADAÑADORA STHIL	2	UNIDAD	\$ 102.340,00	\$204.680,00
51	GRAPA PARA CERCA X LIBRA	1	LIBRA	\$ 22.967,00	\$22.967,00
52	ARNES CON LINEA DE VIDA CERTIFICADO	1	UNIDAD	\$ 858.585,00	\$858.585,00
53	SILICONA TRASPARENTE	2	TUBO	\$ 36.057,00	\$72.114,00
54	SILICONA GRIS DE SIKA	2	TUBO	\$ 59.857,00	\$119.714,00
55	CANDADOS MEDIANOS PARA EXTERIOR	4	UNIDAD	\$ 21.777,00	\$87.108,00
56	ESCALERA TELESCOPICA DE 12 PASOS	1	UNIDAD	\$ 2.811.375,00	\$2.811.375,00
57	PODADORA DE ALTURAS STHIL O HUSQVARNA	1	UNIDAD	\$ 3.508.953,00	\$3.508.953,00
58	CEPILLO DE ACERO	2	UNIDAD	\$ 11.781,00	\$ 23.562,00
59	ACOPLE PARA LAVAMANOS	6	UNIDAD	\$ 34.034,00	\$204.204,00
60	CINTA PELIGO ROLLO X 500 METROS	4	ROLLO	\$ 68.782,00	\$275.128,00
61	LASO DE XX" X 100 MTS	2	ROLLO	\$ 438.991,00	\$877.982,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

62	DISCO PARA CORTE DE LAMINA 4"	6	UNIDAD	\$ 7.437,50	\$44.625,00
63	DISCO PARA CORTE DE TUSTENO 4"	6	UNIDAD	\$ 29.750,00	\$178.500,00
64	PEGANTE PVC 1/4 DE GALON	2	GALON	\$ 161.364,00	\$322.728,00
65	LIMPIADOR PVC 12 OZ	2	FRASCO	\$ 46.172,00	\$92.344,00
TOTAL					\$16.779.833,00

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES-Contratista. Obligaciones Específicas

1. Suministrar los elementos requeridos conforme a la oferta presentada y aceptada por la Institución Educativa Liceo Nacional. 2. Entregar los elementos requeridos por la Institución Educativa Liceo Nacional, con plazo máximo de tres (3) días a partir de la solicitud escrita en las cantidades, calidades especificaciones exigidas, conforme a lo indicado en la propuesta presentada. 3. Atender de manera inmediata (dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud) los cambios requeridos por insumos defectuosos sin que ocasione ningún costo adicional para la Institución Educativa Liceo Nacional. 4. El contratista no podrá hacer entregas que exceden el valor contratado 5. Suministrar dentro de los plazos de entrega estipulados por la Institución Educativa Liceo Nacional, los bienes objeto del contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor designado. 6. Presentar las facturas o documentos correspondientes a la compra de los bienes suministrados. 7. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por el término establecido en su oferta, sin perjuicio del amparo de calidad de los bienes de la garantía única de cumplimiento si fuere el caso. 8. Hacer entrega exclusiva de los bienes ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas ofertadas y aceptadas por la entidad contratante. 9. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones Institución Educativa Liceo Nacional, asumiendo el valor de los fletes, empaques y seguros a que haya lugar. 10. La entidad contratante a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. El contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a remplazarlas en el término prudencial acordado con la supervisión. 11. Cumplir con las demás especificaciones y características presentadas en la propuesta, que harán parte integral del presente contrato. 12. Las demás que se requieren para el efectivo desarrollo del contrato. **Obligaciones generales-** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. realizar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

contrato de prestación de servicios. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL- 1.** Exigir del contratista la ejecución del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley **3.** Aprobar garantías elevadas por el contratista si hubiera lugar **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales **5.** Liquidar el contrato si a ello hubiera lugar **QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) días contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIANA LUCY SALGADO CARDONA.** Auxiliar administrativa 08. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **Disponibilidad Presupuestal: No. 20250044 de fecha 27 de agosto de 2025. Código presupuestal: 210202020510 del Rubro de CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. Fuente: RECURSOS PROPIOS POR VALOR DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE. Código Presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03 del Rubro de MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. Fuente: RECURSOS PROPIOS POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.320.328.00) M/CTE.** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **OCTAVA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo **NOVENA- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de mantenimiento, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA SEGUNDA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

contratante. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa a título de pena o multa una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas, o si esto último no fuere posible, se cobrará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2021, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMO SEXTA - ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **DECIMA OCTAVA - GARANTÍA -** Por la naturaleza del servicio a ser contratado y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **VIGESIMA - EJECUCIÓN.** El contrato se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes, serán requisitos de ejecución: Pólizas aprobadas por la Institución Educativa (si hubiere lugar) y registro presupuestal. Nota 1: El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

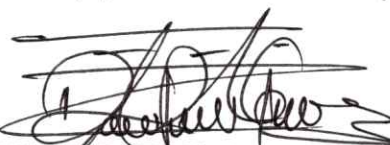
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024**, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.

Esp. INES HERRER VIZCAYA
Rectora



DIANA PATRICIA GUTIERREZ OLIVEROS
Contratista